



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2018-00111
DEMANDANTE	COMSEL
DEMANDADO	EULOGIO CARRILLO DE LA CRUZ Y OTROS
FECHA	DICIEMBRE 15 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con el informe que la parte demandante ha recibido de manera ininterrumpida títulos judiciales. Así mismo informo que consultado en el portal Web del Banco Agrario se constató que los demandados registran títulos judiciales por valor de \$ 26.636.521 y \$ 17.140.117 pendiente de pago. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. DICIEMBRE quince (15) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante allegó la liquidación adicional del crédito fue aprobada por valor de \$ 4.717.170, recibido títulos judiciales por valor \$ 4.715.717, quedando un saldo pendiente a la fecha de \$ 1.443.

Como quiera que dentro del presente proceso reposan títulos judiciales por valor de \$ 26.636.521 y \$ 17.140.117 pendiente de pago, este despacho oficiosamente dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, previa entrega a favor del demandante por valor de \$ 1.443

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación, previa entrega a la parte demandante títulos judiciales de conformidad al Art. 461 del C.G.P.
2. Entréguese a la parte demandante COMSEL la suma de \$ 1.443, realícese el fraccionamiento correspondiente
3. Como consecuencia de lo anterior, levántese las medidas cautelares que se profirieron en contra de los demandados referenciados, previa entrega de títulos judiciales al demandante.
4. Desglóse el título valor objeto del proceso a favor de la parte demandada, previo pago de arancel judicial de conformidad al artículo 116 literal c del Código General del proceso.
5. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad
6. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

Notifíquese y cúmplase

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **0109**

SOLEDAD, **DICIEMBRE 16 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO